

Montevideo, febrero de 2011.

Sr. Administrador

Presente

El artículo 124 de la Ley 17.738 de 07/01/2004 establece:

“Artículo 124 (Certificado de Profesionales) – La Caja deberá expedir anualmente certificados que acrediten que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones para con la misma.

Ninguna persona de derecho público, bajo la responsabilidad de su Contador, o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales, sin que previamente presenten el referido certificado.

Las entidades privadas en general, quedan obligadas a exigir dicho certificado a los profesionales, bajo sanción de ser solidariamente responsables de lo adeudado.

La exigencia precedente rige para todos los profesionales, aunque los servicios retribuidos no sean de su profesión.”

A efectos de realizar el contralor de lo establecido en dicho artículo, hemos desarrollado un procedimiento que tiende a ser lo más sencillo posible para las empresas o instituciones, mediante el cual las empresas remiten anualmente su nómina de personal.

Con este fin se solicita nos proporcionen un archivo Excel conteniendo los datos que se detallan en la hoja adjunta, de la **TOTALIDAD** de los funcionarios dependientes y contratados de esa Institución, respetando rigurosamente el formato allí establecido. Dicho archivo podrá enviarse por correo electrónico (fiscalizacion@cjppu.org.uy).

Los datos recibidos serán cotejados con nuestro registro de afiliados y de esa forma determinaremos cuales son profesionales universitarios afiliados a esta Caja o no registrados que deben hacerlo.

Posteriormente les comunicaremos cuales son los profesionales que no poseen el certificado de estar al día vigente y por lo tanto a quienes se les debe suspender el pago de sueldos u honorarios hasta que lo presenten.

Asimismo agradecemos comunicar en forma inmediata a los profesionales afectados, una vez obtenidos los resultados del proceso, de manera que puedan regularizar su situación a la brevedad, con el fin de ocasionar el menor trastorno posible en el cobro de sus haberes.

Queremos aclarar que el sistema que se ofrece no es obligatorio, la obligación reside en el control en cuanto a la presentación del certificado de estar al día por parte de los profesionales. Dicho control puede efectuarse directamente por parte de las empresas en el mes de abril de cada año, o mediante el envío de la nómina total del personal vinculado, recibiendo luego la comunicación de nuestra parte acerca de a quiénes corresponde efectuar la suspensión del pago.

Entre las ventajas del sistema para las empresas vale la pena destacar:

- √ Simplifica la tarea de control, ya que exime de la obligación de exigir el certificado en forma individual a cada profesional, quedando habilitados a abonar haberes u honorarios del personal informado (en tanto el archivo sea entregado en plazo) hasta que reciban comunicación oficial de esta Caja.
- √ Simplifica asimismo la tarea de control en el caso de profesionales registrados que no aportan a esta Caja, pero sí deben hacerlo al Fondo de Solidaridad Universitario, ya que el certificado de estar al día también certifica la regularidad en el pago de este impuesto.

Por cualquier duda o consulta que desee realizarnos estamos a la orden en el teléfono 2902 8941 internos 281 y 282; Fax 309; e-mail fiscalizacion@cjppu.org.uy.

Muy atentamente,

**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
DE EMPRESAS Y AFILIADOS**